



ACUERDO Nro. 418

FECHA 19 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL VETERANO DE LA FUERZA PÚBLICA, SU NÚCLEO FAMILIAR, SE ADOPTA LA LEY 1979 DEL 2019 Y SE ARMONIZA LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA 956 DEL 2023 ESTABLECIENDO MECANISMOS PARA SU HONRA Y EXALTACIÓN Y BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA, CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 313 de la constitución política de Colombia, los numerales 1 y 7 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y en cumplimiento de la ley 1979 de 2019 y la ordenanza 956 del 1 de junio de 2023 de la asamblea de Caldas.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 313, faculta a los concejos municipales para expedir los acuerdos necesarios para el buen desempeño de sus funciones y para el desarrollo del municipio.

Que la ley 1979 del 25 de julio de 2019 establece la política de estado para la honra, exaltación y dignificación del veterano de la fuerza pública, su familia y los caídos en combate, reconociendo su servicio y sacrificio por la nación.

Que el artículo 2 de la ley 1979 de 2019 establece que los veteranos son todos aquellos miembros de la fuerza pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3 de la ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.

Que la ordenanza 956 del 1 de junio de 2023 de la asamblea de Caldas, en armonía con la ley nacional, establece el marco jurídico departamental para la protección y el bienestar de los veteranos, exhortando a los municipios a adoptar las medidas pertinentes.

Que la administración municipal reconoce la invaluable labor de los miembros de la fuerza pública y la necesidad de asegurar su dignidad, ofreciéndoles y a sus familias el acceso a beneficiarios y programas de apoyo.

Que es necesario crear marco normativo a nivel municipal que integre y de operatividad a las disposiciones de la ley 1979 de 2019 y la ordenanza 956 de 2023 permitiendo la creación de mecanismos concretos de inclusión social, laboral y de bienestar para los veteranos.

Que con esta iniciativa, se busca reconocer y agradecer la valentía, el compromiso y la dedicación de aquellos hombres y mujeres que han sacrificado su vida en defensa de nuestra patria; así mismo se pretende garantizar una serie de beneficios a los veteranos de la fuerza pública residentes en el municipio de Palestina, incluyendo el acceso a programas sociales, buscando mejorar la calidad de vida de los veteranos y sus familias y retribuir de alguna manera su valiosa contribución al servicio de nuestra nación.



1201

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar en el municipio de Palestina, Caldas, el día del Veterano de la Fuerza Pública y de su núcleo familiar como día cívico, se adoptan en lo pertinente las disposiciones de la ley 1979 del 25 de julio de 2019 y se armonizan las disposiciones contenidas en la ordenanza 956 del 01 de junio de 2023, expedida por la asamblea departamental de Caldas, estableciendo mecanismos para su honra, exaltación y bienestar en el municipio de Palestina, Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por Veterano de la Fuerza Pública a toda persona que cumpla con las definiciones y condiciones establecidas en la ley 1979 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El municipio de Palestina brindará reconocimiento y participación a los veteranos de la fuerza pública y a su núcleo familiar, en los eventos públicos masivos culturales, recreativos, deportivos y demás, que se encuentran contenidos en la agenda cultural y en Plan de Desarrollo vigentes del municipio de Palestina.

Para este fin, tendrá en cuenta los arreglos normativos contenidos en el artículo 5 de la ley 1976 de 2019 y en el artículo segundo de la ordenanza departamental 956 de 2023.

El municipio de Palestina, Caldas, deberá invitar formalmente a los veteranos de la Fuerza Pública a las ceremonias cívicas, conmemoraciones patrias y demás eventos oficiales, destacando su presencia como ciudadanos ejemplares y protectores de la democracia.

Así mismo, se promoverá la inclusión de los veteranos y de sus núcleos familiares en la programación de actividades culturales, deportivas y sociales del municipio, garantizando su participación mediante la asignación de invitaciones a los eventos correspondientes.

Los representantes de las organizaciones de veteranos serán invitados a participar en mesas de trabajo convocadas por la administración municipal, con el fin de planear y coordinar actividades y eventos que los involucren de manera activa.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de Palestina deberá crear el comité municipal de veteranos, que estará integrado por los cuatro secretarios de despacho o sus respectivos delegados y por dos delegados de los veteranos de la fuerza pública de Palestina, asignándose un cupo para el delegado de los veteranos de la policía nacional y un cupo para el delegado de las fuerzas militares.

Este comité tendrá como función principal articular la oferta institucional municipal, departamental y nacional en beneficio de los veteranos y de sus solicitudes y requerimientos.

ARTÍCULO QUINTO: Declárese el día 10 de octubre de cada año el "día del veterano de la fuerza pública" del municipio de Palestina Caldas, con el fin de realizar actos conmemorativos y reconocimientos públicos, en el marco de la celebración del día cívico nacional del veterano.

ARTÍCULO SEXTO: La administración municipal, a través de la secretaria general y de gobierno, creará y mantendrá actualizado el censo y registro municipal de veteranos de la fuerza pública, este registro será herramienta oficial para la identificación y verificación de la población en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La alcaldía municipal, a través de sus canales de comunicación, deberá adelantar una campaña de difusión y publicidad sobre el contenido y los alcances del presente acuerdo municipal.



ARTÍCULO OCTAVO: En las exaltaciones y reconocimientos además de las conmemoraciones del "día del veterano" la administración municipal podrá realizar actos públicos de reconocimientos a los veteranos y su núcleo familiar a título individual o colectivo, en honor a su servicio, su heroísmo y su contribución al bienestar del municipio. Se podrán otorgar menciones de honor, placas, resoluciones, medallas como muestra de gratitud de la comunidad. Para lo cual, se tendrá en cuenta lo referente a honores en actos, ceremonias y eventos públicos y masivos, contenido en el artículo 5 de la ley 1979 de 2019 y en el artículo 2 de la ordenanza departamental Nro. 956 de 2023.

ARTÍCULO NOVENO: Honores póstumos: En caso de muerte en cumplimiento del deber de un miembro de la Fuerza Pública, adscrito a las unidades que operan en jurisdicción del municipio de Caldas u originario del municipio de Palestina Caldas, las entidades Públicas del Municipio de Palestina rendirán homenaje izando la bandera del municipio a media asta en sus dependencias por un período no inferior a tres (3) días. Así mismo la alcaldía municipal hará entrega en ceremonia especial del Pabellón Municipal al núcleo familiar, del que trata el literal b, del artículo 2 de la ley 1979 de 2019"

ARTÍCULO DÉCIMO: El alcalde deberá presentar al concejo anualmente, por medio de la secretaría general o de gobierno y de forma escrita, antes de finalizar el mes de enero, un informe de gestión sobre la ejecución e implementación del presente acuerdo municipal de la vigencia inmediatamente anterior. Dicho informe será sustentando en sesión ordinaria del mes de febrero.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo municipal será enviado a la oficina jurídica del departamento de Caldas para su revisión final.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acuerdo municipal será enviado a la alcaldía municipal para su respectiva publicación.

Dado en el recinto del honorable concejo municipal de Palestina Caldas a los (18) días del mes de diciembre del 2025.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANDRO DE JESUS CARDONA CARMONA
Presidente del Concejo

MATEO CEBALLOS PATINO
Secretario General

**CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA CALDAS
NIT 810.005.499-2**



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS**

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo N° 022 radicado el 18 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL VETERANO DE LA FUERZA PÚBLICA, SU NÚCLEO FAMILIAR, SE ADOPTA LA LEY 1979 DEL 2019 Y SE ARMONIZA LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA 956 DEL 2023 ESTABLECIENDO MECANISMOS PARA SU HONRA Y EXALTACIÓN Y BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS".

Fue presentado a consideración por el alcalde municipal **ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA**, y fue ponente de la comisión segunda o de gobierno el concejal **JHONNY ESTEBAN QUINTERO HIGUITA**, y fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Palestina Caldas, en dos debates reglamentarios realizados en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE DE COMISION

NOVIEMBRE 23 DE 2025

SEGUNDO DEBATE DE PLENARIA

DICIEMBRE 17 DE 2025

Se convierte en Acuerdo Municipal Nro. 418 con el siguiente título, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL VETERANO DE LA FUERZA PÚBLICA, SU NÚCLEO FAMILIAR, SE ADOPTA LA LEY 1979 DEL 2019 Y SE ARMONIZA LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA 956 DEL 2023 ESTABLECIENDO MECANISMOS PARA SU HONRA Y EXALTACIÓN Y BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS".

Dado en el recinto del honorable concejo municipal de Palestina Caldas a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2025.


MATEO CEBALLOS PATIÑO
Secretario General



OFICIO PMP 100-2.1-414

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS.**CERTIFICA QUE:**

Que a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año (2025), la Administración Municipal de Palestina Caldas, publico el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 418 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEL VETERANO DE LA FUERZA PUBLICA, SU NUCLEO FAMILIAR, SE ADOPTA LA LEY 1979 DEL 2019 Y SE ARMONIZA LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA 956 DEL 2023 ESTABLECIENDO MECANISMOS PARA SU HONRA Y EXALTACION Y BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS".

Lo anterior con el fin de darle cumplimiento a la Ley 617 de 2000, artículo 24, numeral 9.

Para constancia se firma en la Personería Municipal de Palestina Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


CARLOS E. GÓMEZ ORTIZ

Personero municipal de Palestina- Caldas

MINISTERIO PÚBLICO
DESPACHO DEL PERSONERO
personeria@palestina-caldas.gov.co
CARRERA 10 No. 8-25 • PALACIO MUNICIPAL • SEGUNDO PISO • TELEFAX: 8710433
PALESTINA CALDAS
PERSONERIA AFILIADA A FENALPER



pretende garantizar una serie de beneficios a los veteranos de la fuerza pública de Palestina, incluyendo el acceso a programas sociales, buscando mejorar la calidad de vida de los veteranos y sus familias y retribuir de alguna manera su valiosa contribución al servicios de nuestra nación.

Concejo Municipal – Cra. 10. No. 8-25 – NIT 810.005.499-2 Palestina, Caldas
e-mail: concejomunicipalpalestina@gmail.com